ENELAR Empresa de Energía de Arauca ESP	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ENELAR E.S.P. – SIGELAR	GJU-FO-002
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Versión:07
		FECHA: 16-01-2024

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN.		
Plan Anual de Adquisiciones:	No. Plan de Adquisiciones	
	Consecutivo	PAA
Tipo de Presupuesto Asignado:		
Nombre de Proyecto o de la necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones:	**1148 – RECONSTRUCCIÓN DE TRANSFORMADORES DE DISTRIBUCIÓN PARA EL SISTEMA ELECTRICO**	

2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN.	
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	14/09/2026
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	Sergio Hernando Bedoya Anave
Dependencia solicitante:	**Director TOPMA**
Tipo de Contrato:	SUMINISTRO DE MATERIALES

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO.		
3.1.	**Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación:**	Que ENELAR E.S.P. fue creada mediante Acuerdo 004 de 1985 del Consejo Intendencial de Arauca y transformada por el Decreto No. 864 de 1995 de la Gobernación de Arauca, como una entidad descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, como soporte institucional para la prestación del servicio de energía eléctrica a los araucanos, teniendo como referente el inicio en la explotación del complejo petrolífero de Caño Limón. El artículo 365 de la constitución Política ordena que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. Esta entidad es prestadora de un servicio público domiciliario sujeto a las disposiciones de la Ley 142 y 143 de 1994, se encuentra bajo la supervisión de la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG y la inspección, control y vigilancia por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – SSPD. En cumplimiento de sus funciones y con el propósito de garantizar la continuidad, confiabilidad, seguridad y calidad en la prestación del servicio público de energía eléctrica, ENELAR E.S.P. ha identificado la necesidad de fortalecer la disponibilidad de transformadores de distribución destinados a la atención de requerimientos en la Zona Centro, Zona Norte y Zona Sur del departamento de Arauca. En consecuencia, la entidad considera necesario y oportuno adelantar, dentro del Plan Anual de Adquisiciones – PAA 2026, el proceso cuyo objeto corresponde al: "ADQUISICIÓN DE TRANSFORMADORES PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN LOCAL DE ENELAR E.S.P. EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA". Los transformadores de distribución constituyen uno de los componentes fundamentales del sistema eléctrico operado por ENELAR E.S.P., toda vez que permiten realizar la transformación de los niveles de tensión de las redes de media tensión a los niveles requeridos para la prestación del servicio a los usuarios finales. La disponibilidad de estos equipos resulta, por tanto, indispensable para garantizar la operación de las redes de distribución, realizar reposiciones por falla, atender contingencias, sustituir equipos que hayan alcanzado condiciones que comprometan su operación segura, atender necesidades de mantenimiento y disponer de capacidad de transformación adecuada de acuerdo con las condiciones de carga de cada sector. Las condiciones propias de operación de las redes eléctricas del departamento de Arauca someten los transformadores de distribución a diferentes factores que pueden afectar progresivamente su vida útil y confiabilidad, entre ellos las sobrecargas, cortocircuitos, sobretensiones, descargas atmosféricas, deterioro de los sistemas de aislamiento, condiciones ambientales, humedad, altas temperaturas de operación, fallas externas de la red y eventos asociados a las temporadas de lluvias. La ocurrencia de una falla en un transformador de distribución puede ocasionar la interrupción total del suministro eléctrico de los usuarios conectados al equipo afectado, haciendo necesaria su sustitución en el menor tiempo técnicamente posible. Por esta razón,

la empresa debe contar con una disponibilidad estratégica de transformadores nuevos, de diferentes capacidades, que permita responder oportunamente a las necesidades operativas de las tres zonas y reducir los tiempos de indisponibilidad del servicio.

La adquisición no se limita, por tanto, a la atención de una única contingencia o emergencia específica, sino que responde a la necesidad de garantizar la capacidad permanente de operación, mantenimiento, reposición y respuesta ante fallas del sistema de distribución administrado por ENELAR E.S.P.

Asimismo, disponer oportunamente de estos equipos permite evitar que la falta de transformadores en almacén prolongue innecesariamente las interrupciones del servicio mientras se adelantan procesos individuales de adquisición, transporte y entrega de equipos.

La disponibilidad de transformadores nuevos también permitirá atender técnicamente aquellos sectores en los cuales se identifiquen equipos con condiciones de sobrecarga, deterioro, insuficiencia de capacidad o necesidad de reposición, previo análisis técnico de las áreas competentes de ENELAR E.S.P.

Transformadores requeridos

De acuerdo con las necesidades identificadas para la Zona Centro, Zona Norte y Zona Sur, se requiere la adquisición de setenta y seis (76) transformadores nuevos, distribuidos según las diferentes capacidades requeridas para las condiciones de carga y configuración de las redes existentes:

1. Cinco (5) transformadores de 112,5 kVA – 13.200/220-127 V.
Estos equipos permiten atender puntos de transformación con una demanda considerable, sectores con mayor concentración de usuarios y cargas que requieren una capacidad superior a la de los transformadores convencionales de distribución de menor potencia. Su disponibilidad permitirá realizar reposiciones o atender necesidades donde los estudios de carga determinen que esta capacidad resulta técnicamente adecuada.

2. Trece (13) transformadores de 75 kVA – 13.200/220-127 V.
Corresponden a equipos destinados principalmente a sectores con cargas intermedias-altas, permitiendo sustituir unidades averiadas, atender condiciones de sobrecarga y mantener una adecuada capacidad de transformación en circuitos que abastecen conjuntos de usuarios o cargas de mayor demanda.

3. Diez (10) transformadores de 45 kVA – 13.200/220-127 V.
Su adquisición permitirá atender redes de distribución con demandas intermedias, así como efectuar reposiciones de equipos que presenten fallas o deterioro y garantizar una adecuada relación entre capacidad instalada y demanda conectada.

4. Diez (10) transformadores de 30 kVA – 13.200/220-127 V.
Estos transformadores corresponden a una capacidad ampliamente utilizada en redes de distribución para la atención de grupos de usuarios y cargas de demanda media. Su disponibilidad constituye un elemento importante para las labores de mantenimiento correctivo y reposición desarrolladas por las zonas operativas.

5. Tres (3) transformadores monofásicos de 25 kVA – 13.200/240-127 V.
Serán destinados a puntos de transformación monofásicos cuya demanda requiera esta capacidad, particularmente para reposición y atención de usuarios o sectores conectados a configuraciones monofásicas de distribución.

6. Nueve (09) transformadores monofásicos de 15 kVA – 13.200/220-127 V.
Estos equipos permiten atender cargas de menor magnitud y sectores de baja concentración de usuarios, siendo especialmente necesarios para disponer de alternativas de reposición ajustadas a la demanda real y evitar el sobredimensionamiento de la capacidad instalada.

7. Diez (10) transformadores monofásicos de 10 kVA – 13.200/220-127 V.
Su utilización se encuentra orientada a puntos de baja demanda, donde resulta técnica y económicamente conveniente disponer de transformadores de menor capacidad, manteniendo niveles adecuados de operación y calidad del servicio.

8. Dieciséis (16) transformadores monofásicos de 5 kVA – 13.200/220-127 V.
Estos equipos permiten atender puntos de transformación con cargas reducidas y usuarios dispersos, condición especialmente

relevante en redes rurales y sectores de baja densidad de carga, evitando instalar capacidades significativamente superiores a las necesidades reales de los usuarios.

En conjunto, las diferentes capacidades contempladas permiten que ENELAR E.S.P. disponga de una gama técnicamente adecuada de equipos de transformación, desde 5 kVA hasta 112,5 kVA, para responder a las distintas características de carga existentes en las zonas Centro, Norte y Sur.

Importancia de adquirir equipos nuevos.

Teniendo en cuenta que los transformadores serán incorporados a la infraestructura destinada a la prestación de un servicio público esencial, resulta técnicamente conveniente que los equipos objeto del presente proceso sean nuevos, sin uso y fabricados de conformidad con las especificaciones técnicas, reglamentos y normas aplicables exigidas por ENELAR E.S.P.

La adquisición de transformadores nuevos permite contar con equipos cuya vida útil no haya sido previamente consumida, con características técnicas verificables, garantía del fabricante o proveedor, trazabilidad de fabricación y condiciones de desempeño acordes con los requerimientos del sistema eléctrico.

Esta condición contribuye a reducir el riesgo de fallas prematuras y aumenta la confiabilidad de los activos que serán incorporados a la red de distribución.

Impacto sobre la continuidad y calidad del servicio

La ausencia de transformadores disponibles para reposición inmediata puede incrementar significativamente los tiempos necesarios para restablecer el servicio ante la falla de una unidad instalada.

En consecuencia, mantener una disponibilidad adecuada de estos activos contribuye directamente a reducir la duración de las interrupciones, mejorar la capacidad de respuesta de las cuadrillas operativas y evitar que una contingencia inicialmente localizada produzca afectaciones prolongadas a los usuarios.

Lo anterior adquiere especial importancia frente a los indicadores de calidad asociados a la continuidad del servicio, entre ellos SAIDI y SAIFI, y frente a las obligaciones de ENELAR E.S.P. relacionadas con la prestación continua, eficiente, segura y confiable del servicio público domiciliario de energía eléctrica.

Asimismo, contar con transformadores de distintas capacidades permite realizar una selección técnicamente apropiada de los equipos de reposición, evitando tanto el subdimensionamiento, que puede generar sobrecargas, calentamiento y reducción de la vida útil, como el sobredimensionamiento injustificado, que implica una utilización ineficiente de los activos.

Necesidad de disponibilidad para las tres zonas operativas

La distribución geográfica del sistema eléctrico administrado por ENELAR E.S.P. y las distancias existentes entre los diferentes municipios y sectores atendidos hacen necesario disponer de equipos que permitan atender oportunamente las necesidades de las Zonas Centro, Norte y Sur.

La adquisición consolidada de los transformadores requeridos permitirá realizar su asignación de acuerdo con las necesidades técnicas, niveles de criticidad, demanda, fallas registradas, mantenimiento programado y requerimientos que determine la empresa, optimizando la gestión de inventarios y la capacidad de respuesta de las áreas operativas.

En este sentido, disponer de un inventario estratégico de transformadores constituye una medida de gestión del riesgo operativo, debido a que permite reducir la dependencia de adquisiciones posteriores ante una falla y minimizar los tiempos asociados a fabricación, suministro, transporte y entrega de equipos.

Conclusión de la necesidad

En consideración a lo expuesto, resulta técnica, operativa y administrativamente necesario adelantar la contratación para el suministro de setenta y seis (76) transformadores nuevos de distribución, en capacidades comprendidas entre 5 kVA y 112,5 kVA, destinados a atender las necesidades de la Zona Centro, Zona Norte y Zona Sur de ENELAR E.S.P.

La contratación permitirá contar con equipos disponibles para la reposición de transformadores averiados o deteriorados, atención de contingencias, mantenimiento de la infraestructura, adecuación de la capacidad de transformación conforme a las condiciones de carga y fortalecimiento de la disponibilidad operativa del sistema.

Con la adquisición se busca reducir los tiempos de respuesta ante fallas, disminuir la duración de las interrupciones, proteger la infraestructura eléctrica, garantizar una adecuada capacidad de transformación y contribuir al cumplimiento de los criterios de continuidad, confiabilidad, seguridad y calidad asociados a la prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica.

En consecuencia, y teniendo en cuenta las necesidades identificadas por las áreas técnicas y operativas de ENELAR E.S.P., así como la necesidad de garantizar disponibilidad suficiente de equipos para las tres zonas, se encuentra debidamente sustentada la contratación denominada "ADQUISICIÓN DE TRANSFORMADORES PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN LOCAL DE ENELAR E.S.P. EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA", dentro del marco del Plan Anual de Adquisiciones – PAA 2026.

3.2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

3.2.1. Objeto contractual: **"ADQUISICIÓN DE TRANSFORMADORES PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN LOCAL DE ENELAR E.S.P. EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA".**

3.2.2. Clasificación UNSPSC:

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto
1	39 12 10 00	EQUIPAMENTO PARA DISTRIBUCION Y CONVERSION DE ALIMENTACION

Tener en cuenta que la Empresa de Energía de Arauca exigirá esta clasificación cuando se supere el montó de 20 SMLMV, en concordancia con los lineamientos exigidos en el estatuto de contratación de la empresa.

La base de datos para la codificación puede ser consultada en el siguiente enlace:
https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios

3.2.3. Especificaciones del Objeto Contractual:

Suministro y Entrega de Materiales: El contratista deberá realizar la entrega de los transformadores objeto del contrato en el almacén de ENELAR E.S.P de la sede principal de la Empresa de Energía de Arauca de conformidad con las condiciones establecidas por la entidad; por su parte, la dirección TOPMA será la encargada de coordinar y efectuar la distribución y entrega de los transformadores a las diferentes zonas (zona centro, zona norte y zona sur) según requerimiento, atendiendo las solicitudes presentadas por estas; las necesidades del servicio y la disponibilidad de los elementos en almacén, de acuerdo con la programación y priorización que se establezca para garantizar la atención oportuna de los requerimientos de la entidad.

Ítem	Transformador	Cant.
1	112,5 kVA – 13.200/220-127 V	5
2	75 kVA – 13.200/220-127 V	13
3	45 kVA – 13.200/220-127 V	10
4	30 kVA – 13.200/220-127 V	10
5	Monofásico 25 kVA – 13.200/240-127 V	3
6	Monofásico 15 kVA – 13.200/220-127 V	09
7	Monofásico 10 kVA – 13.200/220-127 V	10
8	Monofásico 5 kVA – 13.200/220-127 V	16
TOTAL	**Transformadores nuevos**	**76**

	los transformadores entregados deberán cumplir estrictamente con las cantidades, especificaciones técnicas, normas de calidad y certificaciones de conformidad expedidas por organismo competente exigidas por la entidad, certificado de conformidad de producto RETIE, de conformidad con lo establecido en la Resolución 40284 de 2026 y demás normas técnicas vigentes aplicables.
3.2.4. Normatividad a el desarrollo Del objeto ontractual:	<table><tr><th>Equipos del proceso</th><th>Norma técnica principal</th></tr><tr><td>Monofásico 5 kVA – 13,2 kV</td><td>NTC 818 + RETIE</td></tr><tr><td>Monofásico 10 kVA – 13,2 kV</td><td>NTC 818 + RETIE</td></tr><tr><td>Monofásico 15 kVA – 13,2 kV</td><td>NTC 818 + RETIE</td></tr><tr><td>Monofásico 25 kVA – 13,2 kV</td><td>NTC 818 + RETIE</td></tr><tr><td>Trifásico 30 kVA – 13,2 kV</td><td>NTC 819 + RETIE</td></tr><tr><td>Trifásico 45 kVA – 13,2 kV</td><td>NTC 819 + RETIE</td></tr><tr><td>Trifásico 75 kVA – 13,2 kV</td><td>NTC 819 + RETIE</td></tr><tr><td>Trifásico 112,5 kVA – 13,2 kV</td><td>NTC 819 + RETIE</td></tr><tr><td>Aislamiento/ensayos de equipos sumergidos en líquido</td><td>NTC 836</td></tr><tr><td>Complementaria internacional</td><td>IEC 60076, según aplique</td></tr></table>
3.2.5. utorizaciones, ermisos y Licencias Requeridos ara la Ejecución del Objeto ontractual:	N/A
3.2.6. Documentos écnicos para el desarrollo del royecto:	Ficha técnica de solicitud de conveniencia y oportunidad.
3.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE LA EMPRESA DE ENERGIA DE ARAUCA ENELAR E.S.P.	
.3.1. Obligaciones enerales del ontratista:	**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** 1. EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar las actividades contratadas dentro del plazo de ejecución contractual, de manera idónea, independiente y responsable. 2. Mantener en reserva toda la información a la cual tengan acceso en virtud de la ejecución del contrato. 3. Acatar las instrucciones que se imparten para el desarrollo del objeto contractual y actividades por parte del supervisor o interventor, sin que se pierda la autonomía para la ejecución del objeto. 4. Atender las inquietudes de manera oportuna que el supervisor o interventor solicite. 5. A no utilizar total ni parcialmente la información de ENELAR E.S.P. a la que tenga acceso en beneficio propio, de terceras personas o de entidades diferentes a las autorizadas por ENELAR E.S.P. 6. Informar oportunamente al supervisor o interventor, sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las actividades contratadas. 7. Garantizar la afiliación y el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) observando lo dispuesto en la normatividad tributaria y la normatividad en materia de seguridad social, durante la ejecución del contrato. 8. Cumplir en forma oportuna con el objeto contractual, actividades acordadas y con las obligaciones que se derivan de la naturaleza del contrato. 9. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del sistema de gestión en la seguridad y salud en el trabajo. (Según decreto No. 1072 de 2015) cuando aplique. 10. Devolver los equipos, elementos e instalaciones facilitadas y entregadas para el desarrollo de las actividades contratadas. 11. Presentar el documento equivalente o factura, según lo acordado en la minuta del contrato. 12. Presentar al supervisor o interventor, un informe mensual sobre las actividades ejecutadas.

13. Los documentos, conceptos y demás productos que se generen en desarrollo del objeto, son de ENELAR y, en consecuencia, el contratista se obliga a entregarlos a satisfacción del supervisor a la terminación del contrato.

Obligaciones Generales desde la suscripción del contrato:

1. Suscribir el acta de inicio, de suspensión, reinicio, terminación, liquidación y demás que resulten necesarias para el desarrollo del contrato.
2. Ejecutar el objeto contractual de una manera idónea y responsable, con base en las especificaciones técnicas y las características establecidas en los requisitos generales y en la propuesta presentada por el contratista.
3. Contar con la infraestructura física, técnica y tecnológica necesaria para cumplir con el objeto del contrato
4. suministrar por su cuenta y riesgo el número de personas que sean indispensables para el pleno cumplimiento del objeto contractual, suministrándoles los elementos y dotaciones necesarias. La vinculación del personal será por medio de contrato individual de trabajo. Este personal deberá cumplir con los requisitos de acreditación y de conocimientos requeridos para la labor a realizar, sin adquirir ninguna clase de vínculo laboral, comercial, administrativa o de otra índole con ENELAR E.S.P.
5. El contratista se compromete a suministrar el equipo y mano de obra especializada, certificada y capacitada para la ejecución de las actividades objeto del presente contrato, de conformidad con lo establecido en los requisitos generales y en la propuesta presentada, y de acuerdo con el cronograma de actividades establecido por el supervisor del contrato (Cuando Aplique).
6. Presentar pólizas para su aprobación ante la Oficina Asesora Jurídica, en cumplimiento de la cláusula decima sexta del presente contrato.
7. Suscribir con el supervisor del contrato el cronograma de ejecución del contrato, en caso de no llegar a un acuerdo el cronograma de trabajo será impuesto por el supervisor. El cronograma será de obligatorio cumplimiento por lo cual la supervisión podrá adelantar todas las acciones y procedimientos administrativos, financieros, técnicos y jurídicos, ambientales, y sociales que aseguren el cumplimiento.
8. Presentar la relación del personal contratado para la ejecución del contrato, anexando copia de los contratos laborales, de las afiliaciones al sistema de seguridad social, examen de ingreso, acta de entrega de dotaciones y elementos de seguridad industrial. (Cuando aplique)
9. Presentar el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, en caso de no contar con él, deberá acogerse al que maneja la Empresa de Energía de Arauca ENELAR E.S.P., mientras adopta su propio plan. (Cuando aplique)

OBLIGACIONES PREVIAS PARA LA SUCRIPCION DEL ACTA DE INICIO:

1. Presentar pólizas para su aprobación ante la Oficina Asesora Jurídica.
2. Validar que el proyecto a ejecutarse a través del presente contrato se encuentra correctamente formulado, por lo cual su conformidad se manifestará al momento de suscribir el acta de inicio.
3. Presentar la totalidad de las hojas de vida y sus respectivos soportes, de todo el personal requerido dentro de las especificaciones contractuales para la ejecución. (cuando aplique personal).
4. El CONTRATISTA estará obligado a presentar la relación del personal vinculado para la ejecución del contrato, anexando en cada caso: l. Copia del contrato suscrito (laboral o de prestación de servicios, según corresponda). 2. Copia de las afiliaciones al Sistema de Seguridad Social Integral. 3.Examen médico de ingreso. 4.Acta de entrega de dotaciones y elementos de seguridad Industrial. La calidad de los elementos de protección y seguridad industrial será avalada, además de la interventoría y/o supervisión, por la Subdirección de Talento Humano, Salud Ocupacional y Trabajo Social de ENEL.AR E.S.P., a través de su equipo de seguridad industrial. La vinculación del personal se realizará mediante contrato individual de trabajo cuando las funciones asignadas exijan dedicación exclusiva del 100% de conformidad a los requisitos generales, disponibilidad permanente o subordinación directa a las actividades del contrato. En estos casos, el contrato de trabajo deberá especificar expresamente que los trabajadores son contratados exclusivamente para la ejecución del contrato que se derive de la presente contratación, y el CONTRATISTA deberá garantizar el cumplimiento de todas las normas laborales y de seguridad social integral vigentes. Cuando se trate de actividades técnicas, profesionales o de apoyo que no demanden dedicación exclusiva ni subordinación directa, el CONTRATISTA podrá optar por la vinculación mediante contratos de prestación de servicios siempre que se garantice el cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de seguridad social integral para contratistas independientes. En todo caso, el CONTRATISTA será el único responsable de garantizar la adecuada vinculación de su personal, de la afiliación y pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como de las prestaciones sociales y demás derechos que correspondan en cada caso, sin que se genere vínculo laboral, comercial, administrativo o de cualquier otra índole con ENELAR E.S.P.E). Suscribir con el interventor y/o supervisor del contrato el cronograma de ejecución del contrato, en caso de no llegar a un acuerdo el cronograma de trabajo será impuesto por el interventor y/o supervisor. El cronograma será de obligatorio cumplimiento por lo cual la interventoría y/o supervisión podrá adelantar todas las acciones y procedimientos administrativos, financieros, técnicos y jurídicos, ambientales, y sociales que aseguren el cumplimiento. No obstante, las partes, interventoría y/o supervisión y contratista podrán convenir modificar el cronograma, previa justificación y aval de ENELAR E.S.P., sin exceder el plazo del contrato (Cuando Aplique).

	OBLIGACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: 1. Cumplir la normatividad en seguridad y salud en el trabajo y velar por que sus trabajadores o subcontratistas, la cumplan. 2. Informar a ENELAR E.S.P., acerca de los presuntos accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato. (Cuando aplique) 3. El contratista deberá aplicar y dar cumplimiento al Manual de Operación del Sistema Eléctrico y a los procedimientos de seguridad industrial de todo trabajo en redes y líneas, adoptados en el sistema de calidad por la Empresa de Energía de Arauca ENELAR E.S.P., y a los procedimientos e instructivos de control operacional de la empresa (cuando aplique). 4. Realizar los trabajos en los diferentes procesos operativos, cumpliendo en todo momento con las políticas, procedimientos y condiciones contractuales establecidas por ENELAR E.S.P. En caso de incumplimiento, la supervisión solicitará la suspensión de los trabajos y exigirá al Contratista que subsane de manera inmediata las deficiencias encontradas (cuando aplique). 5. Presentar para la suscripción de acta parcial de pago, el anexo de pago de la nómina, las correspondientes certificaciones o autoliquidaciones del pago de afiliación al sistema de seguridad social en salud, pensiones, y pago de transferencia parafiscales a ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar, cuando a ello haya lugar, de acuerdo a lo establecido en las leyes 776 y 789 de 2002, modificada por la Ley 828 de 2003, 797 de 2003 reglamentada por el decreto 510 de 2003, de los trabajadores que ejecutan el presente objeto contractual. Al incumplimiento a lo estipulado en las normas citadas anteriormente dará lugar a que ENELAR E.S.P., de aplicación a lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, y realice los descuentos respectivos. 6. Dar cumplimiento de las normas legales, salariales y referente a las prestaciones sociales del personal de trabajadores, bajo su exclusiva responsabilidad, según lo dispuesto en el código sustantivo del trabajo demás normas concordantes y complementarias. 7. Solicitar al Ministerio de Trabajo autorización para la realización de las horas extras de sus trabajadores. 8. Informar a ENELAR E.S.P., sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las actividades contratadas. 9. Para garantizar la continuidad en la ejecución del objeto contractual, el contratista deberá reemplazar el trabajador que por disposición suya tenga que faltar por descanso compensatorio 10. Dar pleno cumplimiento al cronograma de actividades, realizando su ejecución conforme a los aspectos técnicos establecidos en el presente contrato y sus documentos previos. 11. Presentar un Informe Final de ejecución del contrato. 12. Presentar a la supervisión los certificados de ingreso almacén para ser validados y que sean aprobados.
3.3.2. Obligaciones de la Empresa de Energía de Arauca ENELAR E.S.P.:	1. Pagar el valor de este contrato de conformidad con lo descrito en el contrato dentro de la oportunidad y en forma allí establecida. 2. Verificar la afiliación y pago de aportes al SGSS. 3. Retener en el momento de la liquidación las sumas adeudadas al sistema SGSS y parafiscales, en el evento que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, realizando el giro de dichos recursos a los sistemas referidos con prioridad a los regímenes de salud y pensión a nombre del CONTRATISTA (ley 789/2002 art 50). 4. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 5. Realizar la supervisión del contrato conforme a lo establecido en el manual de Interventoría y Supervisión. 6. Realizar tramite conminatorio necesario para procurar el cumplimiento del objeto. Como también la correcta inversión del anticipo en caso de que aplique.
3.3.3. Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos:	El proceso de contratación que se llevará a cabo por la Empresa de Energía de Arauca (ENELAR E.S.P.) se desarrollará conforme a lo dispuesto en su Estatuto de Contratación. En el Capítulo VII, Artículo 19°, se establece el procedimiento de selección, específicamente la contratación directa, cuando la cuantía del contrato sea inferior o igual a dos mil (2.000) SMLMV, de acuerdo con el literal A. Además, en el Artículo 20 numeral 3 "Para contratar directamente en cuantia superior a cinco (500) SMLMV e inferior o igual a dos mil (2.000) SMLMV, se debe realizar por escrito como mínimo dos (2) invitaciones a presentar oferta, las cuales se recibirán en la misma forma, y se deberá realizar comité de aprobación".
3.3.4. Valor Estimado del Contrato y Justificación de este:	El valor estimado del contrato para la ejecución del objeto "ADQUISICIÓN DE TRANSFORMADORES PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN LOCAL DE ENELAR E.S.P. EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA". asciende a la suma **de MIL NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS CON 97/100**

M/CTE ($1.091.132.132,97), valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) del 19 %, así como los costos directos e indirectos y demás gastos, impuestos, tasas, contribuciones y erogaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

Los recursos requeridos para atender la presente contratación se encuentran contemplados en el PAA para la vigencia fiscal 2026, de conformidad con la disponibilidad presupuestal correspondiente de ENELAR E.S.P.

Para la determinación del presupuesto oficial, ENELAR E.S.P. adelantó el correspondiente estudio de mercado a partir de las cotizaciones presentadas por potenciales proveedores. Tras realizar el análisis comparativo de precios para cada capacidad de transformador requerida —considerando sus especificaciones técnicas, potencia nominal, nivel de tensión y número de fases—, se fijó el presupuesto oficial atendiendo estrictamente al valor de la cotización más baja recibida.

Como resultado de dicho análisis se establecieron los precios unitarios de referencia para el suministro de setenta y siete (76) transformadores nuevos de distribución, discriminados así: cinco (5) transformadores de 112,5 kVA; trece (13) de 75 kVA; diez (10) de 45 kVA; diez (10) de 30 kVA; tres (3) transformadores monofásicos de 25 kVA; diez (9) monofásicos de 15 kVA; diez (10) monofásicos de 10 kVA; y dieciséis (16) monofásicos de 5 kVA, de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas por ENELAR E.S.P.

A continuación, se presenta la tabla que contiene las cantidades, precios unitarios y valores totales establecidos para cada tipo de transformador, los cuales constituyen el soporte económico para la determinación del presupuesto oficial del proceso.

El suministro se realizará de conformidad con las cantidades y especificaciones técnicas establecidas en los documentos contractuales, para atender las necesidades operativas de las Zonas Centro, Norte y Sur de ENELAR E.S.P., y las entregas deberán efectuarse en el almacén de Enelar Ubicado en Arauca-Arauca, previa coordinación con el supervisor del contrato.

ADQUISICIÓN DE TRANSFORMADORES PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN LOCAL DE ENELAR E.S.P. EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

Item	Descripcion	Und	Cantidad	V/unitario	V/ Total
1	Transformador de 112.5 kva-13200/220-127 voltios.	Und	5	$ 25.239.429,00	$ 126.197.145,00
2	Transformador de 75kva-13200/220-127 voltios,	Und	13	$ 19.204.900,00	$ 249.663.700,00
3	Transformador de 45 kva-13200/220-127 voltios.	Und	10	$ 16.132.822,00	$ 161.328.220,00
4	Transformador de 30 kva-13200/220-127 voltios	Und	10	$ 13.656.292,00	$ 136.562.920,00
5	Transformador monofasico de 25 kva-13200/240-127 voltios.	Und	3	$ 8.197.592,00	$ 24.592.776,00
6	Transformador monofasico de 15 kva-13200/220-127 voltios	Und	9	$ 6.657.142,00	$ 59.914.278,00
7	Transformador de monofasico 10 kva-13200/220-127 voltios.	Und	10	$ 6.291.471,98	$ 62.914.719,80
8	Transformador monofasico de 5 kva-13200/220-127 voltios.	Und	16	$ 5.984.000,00	$ 95.744.000,00
				SUBTOTAL	$ 916.917.758,80
				IVA 19%	$ 174.214.374,17
				TOTAL	**$ 1.091.132.132,97**

Cada uno de los transformadores deberá entregarse acompañado de la siguiente documentación: certificado de garantía, ficha técnica, protocolo de calibración y/o pruebas y certificado de conformidad de producto RETIE. Los documentos deberán corresponder al equipo suministrado.

		Nota: El número total de materiales, no puede superar el valor total estimado del contrato, el presupuesto establecido incluye IVA del 19% para el año 2026.
3.3.5.	**Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:**	Para la determinación del presupuesto oficial, ENELAR E.S.P. adelantó el correspondiente estudio de mercado a partir de las cotizaciones presentadas por potenciales proveedores. Tras realizar el análisis comparativo de precios para cada capacidad de transformador requerida —considerando sus especificaciones técnicas, potencia nominal, nivel de tensión y número de fases—, se fijó el presupuesto oficial atendiendo estrictamente al valor de la cotización más baja recibida.
3.3.6.	**Forma de Pago del Contrato:**	La Empresa de Energía de Arauca ENELAR E.S.P., pagará el valor del contrato de la siguiente manera: Por la compraventa de los transformadores objeto del presente contrato, la Empresa de Energía de Arauca ENELAR E.S.P. pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en la siguiente forma: a) Hasta un noventa por ciento (90%) del valor del contrato se pagará mediante actas parciales, de acuerdo con los transformadores efectivamente entregados y recibidos a satisfacción por el supervisor designado. Atendiendo a la naturaleza del objeto contractual, la especialidad técnica de los bienes y las cantidades requeridas, los fabricantes pueden no disponer de la totalidad de los transformadores para entrega inmediata. Por esta razón, cuando las condiciones de disponibilidad comercial, fabricación o despacho así lo requieran y se encuentren debidamente justificadas ante la supervisión, se permitirán entregas parciales dentro del plazo contractual. Esta posibilidad corresponde únicamente a la modalidad de entrega de los bienes y no modifica la naturaleza del contrato de compraventa, cuyo objeto comprende la adquisición de la totalidad de los transformadores definidos en las especificaciones técnicas y cantidades contratadas. Para cada pago se requerirá la presentación del informe del contratista, la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor designado, el pago de estampillas, el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales por parte del contratista, la factura y el pago del impuesto ICA, cuando corresponda en los municipios de Arauquita, Cravo Norte, Puerto Rondón y Fortul. **b)** El diez (10%) del valor del contrato, se cancelará previa presentación de informe del contratista, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor designado, pago de estampillas, certificado de entrada a almacén, pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales por parte del contratista, factura, pago de impuesto ICA, cuando el servicio se presta en municipios como Arauquita, Cravo Norte, Puerto Rondón y Fortul, y la presentación de acta de terminación, liquidación del contrato y evaluación del contratista suscrita por el supervisor del contrato. La factura se cancelará dentro de los 30 días a la fecha de presentación de la factura, en las condiciones pactadas en el respectivo contrato **PARAGRAFO 1:** Los pagos estará sujetos al PAC de la Empresa de Energía de Arauca – ENELAR E.S.P. **PARAGRAFO 2: VALIDACIÓN**. La validación del pago de estampillas se hará con el anticipo, primer pago o único pago según aplique, de acuerdo con el Estatuto de Rentas Departamental, para el trámite de las demás parciales deberá aportar copia del pago realizado. **PARAGRAFO 3: Anticipo**. Se otorgará por concepto de anticipo hasta el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del contrato. **PARAGRAFO 4:** Manejo del anticipo. Para el cobro del anticipo, el CONTRATISTA deberá presentar el acta de inicio y el plan de inversión del anticipo, acompañado del respectivo cronograma de inversión, debidamente aprobados por la supervisión de ENELAR E.S.P. Asimismo, deberán encontrarse satisfechos los requisitos de ejecución del contrato, contar con el registro presupuestal y con la garantía única de cumplimiento aprobada por la Oficina Asesora Jurídica de ENELAR E.S.P., y haberse constituido una cuenta separada o exclusiva, no conjunta, para el manejo de los recursos recibidos a título de anticipo, cuyo costo de administración estará a cargo del CONTRATISTA. El anticipo no constituye pago y, por lo tanto, no extingue las obligaciones a cargo de la entidad. Los recursos entregados por este concepto continúan siendo de propiedad del contratante y deberán destinarse exclusivamente al cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con el plan de inversión aprobado. El anticipo será amortizado en cada acta de pago parcial mediante el descuento del porcentaje equivalente a la proporción que represente el anticipo otorgado respecto del valor total del contrato, aplicado sobre el valor de los bienes entregados y recibidos a satisfacción que se reconozcan en la respectiva acta. Los descuentos se efectuarán hasta completar la amortización total del anticipo; cualquier saldo pendiente deberá descontarse en el acta de pago final. El anticipo permitirá al contratista facilitarle el cumplimiento del objeto contractual y el desarrollo de las actividades esenciales para la ejecución.
3.3.7.	**Requisitos de cumplimiento en materia de seguridad y salud en el trabajo:**	N/A
3.4.	**CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.**	
3.4.1.	**Requisitos Habilitantes.**	

ENELAR Empresa de Energía de Arauca ESP	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ENELAR E.S.P. – SIGELAR	GJU-FO-002
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Versión:07
		FECHA: 16-01-2024

Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:

3.4.1.1. Capacidad Jurídica:	**CERTIFICACIÓN DE REGISTRO DE COMO PROVEEDORES DE ENELAR E.S.P.** Conforme a lo establecido en el artículo 16 del Manual de Contratación de la Empresa de Energía de Arauca ENELAR E.S.P., todas las personas naturales o jurídicas que aspiren a celebrar contratos con esta empresa deberán estar **inscritos en el registro de proveedores**. Los interesados, podrán realizar esta inscripción por medio de la página web de la empresa a través del enlace https://www.enelar.com.co/register/enelar/proveedor, allí deberán cargar la información solicitada. Una vez el interesado haya realizado el cargue de toda la información, la Oficina Asesora Jurídica de la Empresa de Energía de Arauca ENELAR E.S.P., procederá dentro del día hábil inmediatamente siguiente a efectuar la revisión de la información cargada y aprobará la inscripción, o en su defecto la rechazará, permitiendo al interesado subsanar la misma. Aprobada la inscripción, el interesado recibirá certificación del registro exitoso de proveedores al correo electrónico suministrado en el trámite; documento que deberá acompañar la oferta del presente proceso y será considerado como **requisito habilitante**. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.** El proponente deberá aportar el Formato correspondiente, contemplado en el presente documento, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente cuando es persona natural o, si es persona jurídica, o si la oferta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, por el representante y/o representante legal indicado su nombre, numero de documento de identidad y lugar de expedición. Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no estar incurso en alguna de la inhabilidades o incompatibilidades previstas en la ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados a la ejecución del contrato. **CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.** Cuando el proponente, persona natural o jurídica pretenda participar a través de una de estas de estas tres modalidades, deberá diligenciarse el acta de constitución teniendo en cuenta los elementos mínimos contemplados en **el formato correspondiente** suministrado en el presente documento. Cuando la participación se haga por alguna de estas modalidades el proponente deberá acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista en el contrato ofrecido. Se deberá acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y capacidad jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en Unión Temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, deberán designar la persona que, para todos los efectos lo (a) representará y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. La propuesta debe estar firmada por el representante del consorcio o unión temporal. Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba. Deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y con los siguientes aspectos: La forma asociativa deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, la cual no podrá ser modificada sin la autorización previa de ENELAR E.S.P. En el documento de conformación de la forma asociativa se deberá designar la persona que para todos los efectos la representará con sus responsabilidades y facultades. En caso de ser adjudicatarios un Consorcio o Uniones Temporales deberán acreditar ante ENELAR E.S.P., el correspondiente RUT, cuyo NIT será la única identificación válida durante la vigencia del contrato y la liquidación de este. Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2460 del 7 de noviembre de 2013, modificado por los Decretos 2620 del 17 de diciembre de 2014, 589 del 11 de abril de 2016 y 768 del 6 de mayo de 2016. **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, CEDULA DE CIUDADANÍA.**

Si el oferente es una persona natural nacional deberá acreditar su existencia mediante la presentación de copia de la cédula de ciudadanía valida.

La persona natural extranjera, acreditará su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte.

Si el oferente es una persona jurídica, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio. El certificado deberá contener la siguiente información:

- Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de entrega de las ofertas. En caso de llegarse a modificar la fecha de cierre del presente proceso de selección, se tomará como fecha para la verificación del presente requisito la señalada inicialmente
- El objeto social de la sociedad deberá incluir las actividades principales objeto del presente proceso de selección.
- La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha límite de entrega de las ofertas, no será inferior al plazo establecido para el contrato y cinco (5) años más.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
- El representante legal, en caso de que tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta deberá acreditar autorización.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos en calidad de persona jurídica deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio debiendo cumplir con los requisitos previstos anteriormente. Si el Consorcio o la Unión Temporal lo conforman personas naturales deberán igualmente cumplir con los requisitos expuestos para persona natural, según el presente documento.

Así mismo se deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante de la estructura plural y del representante legal de las personas jurídicas que lo integran.

CERTIFICADO INSCRIPCION EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES.

Cada proponente sea persona natural o jurídica, deberá anexar el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio. El certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

Si se prorroga el cierre de la invitación, valdrá con la fecha inicial de cierre.

Ahora bien, la información certificada para ser tenida en cuenta deberá estar vigente y en firme al momento del cierre.

Igualmente, no podrá acreditarse la inscripción en el Registro Único de Proponentes con posterioridad al cierre del proceso, so pena de rechazo de la propuesta.

Cuando el proponente sea un consorcio o una Unión Temporal, todos sus integrantes deberán estar inscritos en el RUP conforme a lo expuesto anteriormente.

AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA U ORGANO SOCIAL COMPETENTE.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá adjuntar el documento de Autorización Expresa del Órgano Social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto total de la presente invitación. La misma exigencia aplica para Consorcios o Uniones Temporales integrados por personas jurídicas.

En caso de que falte el acta de junta de socios o asamblea de accionistas, se podrá requerir al contratista para su presentación y se aceptará este documento, siempre que se encuentre debidamente registrado en el libro de actas y su fecha sea anterior a la del cierre del proceso.

ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

El proponente no deberá presentar antecedentes disciplinarios de conformidad con lo consagrado en el Artículo 174 de la Ley 734 de 2002; situación que será verificada por ENELAR E.S.P. Igual requisito deberá cumplir: **1)** El representante legal de las personas jurídicas, **2)** el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y; **3)** los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus respectivos representantes legales.

Los proponentes podrán presentar certificado de antecedentes vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, emitido por la Procuraduría General de la Nación.

ANTECEDENTES FISCALES.

El proponente no deberá encontrarse inscrito en el Boletín de responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000); situación que será verificada por ENELAR E.S.P. Igual requisito deberá cumplir: **1)** el representante legal de las personas jurídicas, **2)** el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y **3)** los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus respectivos representantes legales. El proponente podrá presentar el certificado de antecedentes fiscales.

ANTECEDENTES JUDICIALES Y REGISTRO DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

ENELAR E.S.P., verificará que no registren antecedentes judiciales y que no encuentren medidas correctivas impuestas vigentes, el proponente y su representante legal.

Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades e incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios tiene asuntos pendientes ni es solicitado por las autoridades judiciales.

Para realizar la verificación de los antecedentes judiciales, acceder al siguiente enlace:
https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/

Para realizar la verificación de las medidas correctivas, acceder al siguiente
https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA DE INHABILIDADES IMPUESTAS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE EDAD.

El proponente deberá suscribir la autorización para que ENELAR E.S.P., realice la consulta de inhabilidades impuestas por delitos sexuales cometidos contra menores de edad, de acuerdo con la Ley 1918 de 2018.

CERTIFICADO REGISTRO REDAM.

El proponente no deberá encontrarse reportado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, conforme a la Ley 2097 de 2021, para lo cual deberá aportar el correspondiente certificado.

CERTIFICADO DEL REGISTRO DE CONTRIBUYENTES DE ARAUCA – REDCA.

El proponente deberá presentar el certificado del Registro de Contribuyentes del Departamento de Arauca - REDCA, de conformidad en el Estatuto de Rentas Departamental - Ordenanza No. 210 de 2025, el cual se deberá tramitar ante la Gobernación de Arauca a través del siguiente link: https://arauca.gov.co/registro-contribuyente/

Para lo anterior se deberá acreditar la validación expedida por la Gobernación de Arauca y el registro firmado por el solicitante.

PAZ Y SALVO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

El proponente, persona natural, la persona jurídica y los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar que se encuentran paz y salvo con el Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Cajas de Compensación Familiar, así como el pago de los aportes al ICBF y SENA.

El requisito se acreditará de la siguiente forma:

- **La persona jurídica**, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal con vigencia no mayor a 3 meses a la fecha del cierre del presente proceso, en donde conste que, a esta fecha, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. (Artículo 50, inciso 3º Ley 789 del 2002). Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

- **La persona natural**, presentará una certificación bajo la gravedad de juramento en la que conste que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, así como de las personas a su cargo, durante los últimos seis (6) meses anteriores al cierre de la presente Invitación.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar la declaración aquí exigida.

En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.
No se podrán acreditar pagos de seguridad social y parafiscal posterior al cierre de la presente Invitación.

ENELAR E.S.P., se reserva el derecho el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la entidad, la propuesta será rechazada.

NOTA: En caso de presentar la certificación con inconsistencias, la EMPRESA DE ENERGÍA DE ARAUCA - ENELAR E.S.P., podrá solicitar al proponente la aclaración de esta.

REGISTRO UNICO TRIBUTARIO.

Las personas naturales y jurídicas deberán aportar copia legible del Registro Único Tributario RUT.

CEDULA DE CIUDADANIA.

Deberá presentar copia de la cedula de ciudadanía de la persona natural, del representante legal de la persona Jurídica, el representante del Consorcio y de cada uno de los integrantes en el caso de consorcio o unión temporal según sea el caso.

CERTIFICACIÓN DE REGISTRO EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II COMO PROVEEDOR.

Certificación de registro en la plataforma del SECOP II como proveedor.

REQUISITOS DE CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

- Acreditar el cumplimiento con las normas de seguridad y salud en el trabajo.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El proponente para garantizar la seriedad de su oferta mediante, podrá optar por cualquiera de las siguientes opciones:

- ✓ Contrato de seguro contenido en una póliza
- ✓ Garantía Bancaria

Para participar en este proceso de selección, es requisito previo que la propuesta esté acompañada de la garantía de seriedad. Esta garantía debe ser expedida a favor de LA EMPRESA DE ENERGIA DE ARAUCA ENELAR E.S.P., con NIT 892099499 - 3 de acuerdo con lo establecido a continuación:

La garantía deberá ser por valor igual o superior al diez por ciento (10%) del valor total del PRESUPUESTO OFICIAL DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCION, válida como mínimo por cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de cierre de la invitación. En caso de prorrogarse el plazo del proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale ENELAR E.S.P. En todo caso, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta".

La fecha de expedición de la garantía no podrá ser posterior a la fecha y hora de presentación de la oferta.
La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el presente documento para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.

- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por ENELAR E.S.P., para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

	En caso de presentarse garantía Bancaria esta debe contener la siguiente leyenda: "*La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en la cual queda ejecutoriado el Acto Administrativo que declare el incumplimiento del oferente*". En los casos de consorcios o unión temporal, la garantía de seriedad deberá ser constituida a nombre de todos los miembros que la conformen. Cuando se trate de personas naturales a nombre de éste y cuando es persona jurídica a nombre de esta.
3.4.1.2. Formación Académica:	NA
3.4.1.3. Experiencia / Competencia:	**EXPERIENCIA GENERAL.** El proponente deberá acreditar experiencia general de manera exitosa, certificando la ejecucion de dos (2) contratos terminados y/o liquidados antes del cierre de la preente invitacion, cuyo objeto, alcance y actividades contemplen o deben ser afines a la compra o adquisicion o suministro de elementos o materiales y equipos electricos. Los dos (2) contratos aportados deberán acreditar, de manera individual el siguiente código UNSPSC exigido en el presente proceso.

ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto
1	39 12 10 00	EQUIPAMENTO PARA DISTRIBUCION Y CONVERSION DE ALIMENTACION

El valor de la sumatoria de los mismo en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) sea igual o superior al cincuenta por ciento (≥50%).

No se tendrá en cuenta la experiencia diferente a la solicitada.

Para efectos de la evaluación el contrato aportado en la experiencia genérica, solo se tendrá en cuenta los contratos que se encuentren debidamente reportados y cuya información deberá encontrarse vigente y en firme, verificando que la información contenida en el RUP y los soportes anexados por el proponente sean concordantes.

La información de los contratos aportados para acreditar la experiencia genérica del proponente, tal como fecha de terminación, estado del contrato, actividades ejecutadas etc., que no se encuentran debidamente registradas en el RUP, será evaluada de la documentación aportada por el contratista y expedida únicamente por la Entidad Publica contratante, para lo cual deberá aportar alguno de los documentos que se describen a continuación: Copia del contrato y/o copia del acta de recibo final y/o copia del acta de liquidación del contrato y/o certificación expedida por la ENTIDAD contratante y/o documentos homólogos, siempre y cuando con la sumatoria de los referidos documentos sea posible verificar de manera clara: contratista, el objeto del contrato, Entidad Contratante, valor ejecutado, actividades ejecutadas y cantidades finales, plazo, fecha de inicio, fecha de terminación del contrato, fecha del acta de liquidación, la clasificación del mismo en actividad(es), especialidad(es) y grupo(s) y para el caso de figuras de colaboración (consorcio o unión temporal), los respectivos porcentajes de participación de los mismos.

Los contratos suscritos con empresas privadas, el oferente deberá anexar a la propuesta: Certificación expedida por el contratante donde se exprese como mínimo: contratista, el objeto del contrato, empresa Contratante, valor ejecutado, actividades ejecutadas y cantidades finales, plazo, fecha de inicio, fecha de terminación del contrato, fecha del acta de liquidación, la clasificación del mismo en actividad(es), especialidad(es) y grupo(s). Para contratos principales y subcontratos deberá presentarse igualmente fotocopia de las facturas generadas en ese contrato, las cuales deberán cumplir con lo señalado en el artículo 617 del estatuto tributario.

Si el Proponente relaciona o anexa más de dos (2) contratos en el Formato – Experiencia, para efectos de evaluación de la experiencia general se tendrá en cuenta cómo máximo dos (2) contratos aportados de mayor valor.

En caso de que esta experiencia se pretenda acreditar mediante contratos suscritos bajo alguna forma de asociación (consorcio o unión temporal), el valor ejecutado a tener en cuenta para efectos de evaluación técnica será la resultante de afectar el valor del contrato por el porcentaje de participación del integrante en la estructura plural acreditada.

Cuando el oferente pretenda acreditar experiencia en determinadas actividades a través de contratos que han sido ejecutados por uniones temporales, para efectos de la evaluación técnica, solo se tendrán en cuenta aquellas actividades que se hayan encontrado a cargo del oferente como miembro de dicha unión temporal. Para verificar esta condición, el oferente deberá allegar junto con su oferta el acta de conformación de la Unión Temporal o documento idóneo, en el cual conste esta situación.

En caso de acreditación de la experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma solo será válida para efectos del proceso, cuando se haya suscrito y ejecutado única y exclusivamente para entidades estatales del país donde se ejecutó el contrato.

Para los Proponentes Plurales, uno de los integrantes del Proponente debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia genérica requerida, se calculará así:

Se procederá a establecer con el número de contratos aportados en que rango se encuentra la experiencia, realizando la conversión de dicho porcentaje a SMLMV teniendo como el cien por ciento (100%) el valor del presupuesto oficial, y sobre dicho valor se calculará el cincuenta por ciento (50%) del mismo, siendo este el tope mínimo que debe acreditar uno de los integrantes de la estructura plural.

Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente Proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso.

Los contratos aportados para acreditar la experiencia genérica deberán ser diferentes a los contratos aportados para la experiencia específica.

ENELAR E.S.P., comprobará la exactitud de la información consignada en la propuesta y podrá solicitar las aclaraciones o acreditaciones que considere pertinentes. Dichas solicitudes que para efecto de la evaluación realice el comité evaluador, deberán ser atendidas por el proponente por escrito, haciéndolas allegar ante la Oficina Asesora Jurídica de ENELAR E.S.P., dentro del término que se establezca, de lo contrario, dicha solicitud se entenderá como no atendida.

Nota 1: No se aceptará documentación con enmendaduras o que presenten inconsistencias en su información o que sean ilegibles.
Nota 2: ENELAR E.S.P., se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por el oferente.
Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES.

ANEXOS:

El proponente suministrará el respectivo formato de experiencia genérica, el cual deberá diligenciarse de manera individual para el caso de los integrantes de las estructuras de colaboración (consorcio – unión temporal), siendo indispensable la identificación del consecutivo del respectivo en el RUP.

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un consorcio o de una Unión temporal, el integrante informará el valor correspondiente al porcentaje de su participación en el formato dispuesto para tal fin.

Si al comparar la información presentada en el formato con la documentación que aporte el proponente dentro de su oferta para acreditar dicha información, se advierten datos erróneos, incompletos o inconsistentes, prevalecerá el contenido de los documentos soporte.

EXPERIENCIA ESPECIFICA

El proponente deberá acreditar experiencia específica de manera exitosa, certificando la ejecucion de dos (2) contratos terminados y/o liquidados antes de la presente invitacion, cuyo objeto o actividades contemplen o deben ser afines a la dotacion o el suministro de transformadores de distribución o transformadores de potencia.

Cada uno de los contratos acreditados debera cumplir con uno los códigos UNSPSC exigidos en el presente proceso.

ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto
1	39 12 10 00	EQUIPAMENTO PARA DISTRIBUCION Y CONVERSION DE ALIMENTACION

El valor de la sumatoria de los mismo en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) sea igual o superior al cincuenta por ciento (≥50%).

No se tendrá en cuenta la experiencia diferente a la solicitada.

Para efectos de la evaluación el contrato aportado en la experiencia genérica, solo se tendrá en cuenta los contratos que se encuentren debidamente reportados y cuya información deberá encontrarse vigente y en firme, verificando que la información contenida en el RUP y los soportes anexados por el proponente sean concordantes.

La información de los contratos aportados para acreditar la experiencia genérica del proponente, tal como fecha de terminación, estado del contrato, actividades ejecutadas etc., que no se encuentran debidamente registradas en el RUP, será evaluada de la documentación aportada por el contratista y expedida únicamente por la Entidad Publica contratante, para lo cual deberá aportar alguno de los documentos que se describen a continuación: Copia del contrato y/o copia del acta de recibo final y/o copia del acta de liquidación del contrato y/o certificación expedida por la ENTIDAD contratante y/o documentos homólogos, siempre y cuando con la sumatoria de los referidos documentos sea posible verificar de manera clara: contratista, el objeto del contrato, Entidad Contratante, valor ejecutado, actividades ejecutadas y cantidades finales, plazo, fecha de inicio, fecha de terminación del contrato, fecha del acta de liquidación, la clasificación del mismo en actividad(es), especialidad(es) y grupo(s) y para el caso de figuras de colaboración (consorcio o unión temporal), los respectivos porcentajes de participación de los mismos.

Los contratos suscritos con empresas privadas, el oferente deberá anexar a la propuesta: Certificación expedida por el contratante donde se exprese como mínimo: contratista, el objeto del contrato, empresa Contratante, valor ejecutado, actividades ejecutadas y cantidades finales, plazo, fecha de inicio, fecha de terminación del contrato, fecha del acta de liquidación, la clasificación del mismo en actividad(es), especialidad(es) y grupo(s). Para contratos principales y subcontratos deberá presentarse igualmente fotocopia de las facturas generadas en ese contrato, las cuales deberán cumplir con lo señalado en el artículo 617 del estatuto tributario.

Si el Proponente relaciona o anexa más de dos (2) contratos en el Formato – Experiencia, para efectos de evaluación de la experiencia especifica se tendrá en cuenta cómo máximo dos (2) contratos aportado de mayor valor.

En caso de que esta experiencia se pretenda acreditar mediante contratos suscritos bajo alguna forma de asociación (consorcio o unión temporal), el valor ejecutado a tener en cuenta para efectos de evaluación técnica será la resultante de afectar el valor del contrato por el porcentaje de participación del integrante en la estructura plural acreditada.

Cuando el oferente pretenda acreditar experiencia en determinadas actividades a través de contratos que han sido ejecutados por uniones temporales, para efectos de la evaluación técnica, solo se tendrán en cuenta aquellas actividades que se hayan encontrado a cargo del oferente como miembro de dicha unión temporal. Para verificar esta condición, el oferente deberá allegar junto con su oferta el acta de conformación de la Unión Temporal o documento idóneo, en el cual conste esta situación.

En caso de acreditación de la experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma solo será válida para efectos del proceso, cuando se haya suscrito y ejecutado única y exclusivamente para entidades estatales del país donde se ejecutó el contrato.

Para los Proponentes Plurales, uno de los integrantes del Proponente debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia genérica requerida, se calculará así:

Se procederá a establecer con el número de contratos aportados en que rango se encuentra la experiencia, realizando la conversión de dicho porcentaje a SMLMV teniendo como el cien por ciento (100%) el valor del presupuesto oficial, y sobre dicho valor se calculará el cincuenta por ciento (50%) del mismo, siendo este el tope mínimo que debe acreditar uno de los integrantes de la estructura plural.

Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente Proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso.

Los contratos aportados para acreditar la experiencia genérica deberán ser diferentes a los contratos aportados para la experiencia específica.

	ENELAR E.S.P., comprobará la exactitud de la información consignada en la propuesta y podrá solicitar las aclaraciones o acreditaciones que considere pertinentes. Dichas solicitudes que para efecto de la evaluación realice el comité evaluador, deberán ser atendidas por el proponente por escrito, haciéndolas allegar ante la Oficina Asesora Jurídica de ENELAR E.S.P., dentro del término que se establezca, de lo contrario, dicha solicitud se entenderá como no atendida. Nota 1: No se aceptará documentación con enmendaduras o que presenten inconsistencias en su información o que sean ilegibles. Nota 2: ENELAR E.S.P., se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por el oferente. Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. **ANEXOS:** El proponente suministrará el respectivo formato de experiencia genérica, el cual deberá diligenciarse de manera individual para el caso de los integrantes de las estructuras de colaboración (consorcio – unión temporal), siendo indispensable la identificación del consecutivo del respectivo en el RUP. Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un consorcio o de una Unión temporal, el integrante informará el valor correspondiente al porcentaje de su participación en el formato dispuesto para tal fin. Si al comparar la información presentada en el formato con la documentación que aporte el proponente dentro de su oferta para acreditar dicha información, se advierten datos erróneos, incompletos o inconsistentes, prevalecerá el contenido de los documentos soporte.
3.4.1.4. Capacidad Financiera:	**CAPACIDAD FINANCIERA (Admisible / No admisible)** Con base en la información financiera tomada del RUP la cual debe estar en normas NIF y/o de los estados financieros a 31 de diciembre del 2025, presentado bajo normas NIF, ENELAR E.S.P., calculará los indicadores financieros y verificará el cumplimiento de las condiciones que se detallan a continuación. En el caso Consorcio o unión temporal, los indicadores se calcularán con base en la suma aritmética de la información de cada integrante, registrada en el RUP y/o de los estados financieros con corte a 31 de diciembre del 2025, presentado bajo normas NIF. La propuesta que cumpla con todos los indicadores financieros y las condiciones mencionadas a continuación será considerada como admisible. La propuesta que no cumpla con alguno de los indicadores financieros y las condiciones antes mencionados, será considerada como NO ADMISIBLE. **CAPITAL DE TRABAJO (CT): DEBERÁ SER MAYOR O IGUAL AL 50% DEL PRESUPUESTO OFICIAL (HÁBIL /NO HÁBIL)** **Fórmula General:** Capital de Trabajo = Activo Corriente (AC) – Pasivo Corriente (PC) CT = **> 50%PO** **PO= Presupuesto Oficial para el presente Proceso** En caso de que el Capital de Trabajo no cumpla con el anterior requerimiento, se sumará el valor de la Carta de Aprobación de Cupo de Crédito o Crédito (no se acepta Carta de Intención, ni de Preaprobación), expedida por una entidad bancaria o financiera vigilada por la Superintendencia Bancaria, dirigido a la Empresa de Energía de Arauca - ENELAR E.S.P., que establezca como destinación específica del crédito, el proyecto a ejecutar. El monto de dicho crédito se sumará al Activo Corriente para la verificación de todas las condiciones financieras. El crédito anterior modificará el Nivel de Endeudamiento del proponente. Para efectos del cálculo del Nivel de Endeudamiento, el valor total del cupo de crédito o crédito obtenido para cubrir el déficit de Capital de Trabajo se sumará al Pasivo Total del Balance General de la respectiva vigencia presentada. La presentación de la carta de aprobación de cupo de crédito o crédito de ser necesaria, deberá presentarla en el momento de la entrega de la propuesta. El capital de trabajo se calculará a partir de la información financiera reflejada en el Registro Único de Proponentes. La determinación del capital de trabajo previsto se sujetará a las siguientes condiciones: a) Cuando el Proponente fuere una persona natural y/o jurídica que de manera individual e independiente de otras se presente a la licitación, se determinará su capital de trabajo a partir de la información financiera reflejada en el Registro Único de Proponentes – RUP.

	b) Cuando se trate de Propuestas presentadas bajo la modalidad de Consorcio o unión temporal, el capital de trabajo se determinará a partir de la sumatoria simple del capital de trabajo de cada uno de los miembros que forman parte del Consorcio o de la unión temporal. Para ello se determina el capital de trabajo así (Capital de trabajo 1 + Capital de trabajo 2 + Capital de trabajo 3+...), tomando la información financiera reflejada en el Registro Único de Proponentes –RUP de cada integrante. **LIQUIDEZ: Deberá ser mayor o igual a 2.0 (HÁBIL /NO HÁBIL).** **Liquidez** = Activo Corriente / Pasivo Corriente ≥ 2.0 La determinación del indicador de Liquidez se sujetará a las siguientes condiciones: a) Cuando el Proponente fuere una persona natural y/o jurídica que de manera individual e independiente de otras se presente a la licitación, se determinará su indicador de liquidez a partir de la información financiera reflejada en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme. b) Cuando se trate de Propuestas presentadas bajo la modalidad de consorcio, se determinará sus indicadores de liquidez a partir de la sumatoria proporcional del indicador de liquidez de cada uno de los miembros que forman parte del Consorcio o unión temporal. Para ello se determina (Liquidez 1 x % de participación 1 + Liquidez 2 x % participación 2 +...) a partir de la información financiera reflejada en el Registro Único de Proponentes de cada uno de los integrantes. **NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: Deberá ser menor o igual al 60%. (HÁBIL /NO HÁBIL).** Nivel de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total ≤ 60% La determinación del indicador de Nivel de Endeudamiento se sujetará a las siguientes condiciones: a) Cuando el Proponente fuere una persona natural y/o jurídica que de manera individual e independiente de otras se presente a la licitación, se determinará su indicador de nivel de endeudamiento a partir de la información financiera reflejada en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme. Cuando se trate de Propuestas presentadas bajo la modalidad de Consorcio o unión temporal, se determinará su indicador de nivel de endeudamiento a partir de la sumatoria proporcional del indicador de nivel de endeudamiento de cada uno de los miembros que forman parte del Consorcio o unión temporal. Para ello se determina (Nivel de endeudamiento 1 x % de participación 1 + Nivel de endeudamiento 2 x % participación 2 +...) a partir de la información financiera reflejada en el Registro Único de Proponentes de cada uno de los integrantes.
.4.1.5. Capacidad rganizacional:	Rentabilidad del patrimonio mayor o igual a ≥ 0,04 Rentabilidad del activo mayor o igual a ≥ 0,02
.4.1.6. Factores de valuación:	**FACTORES DE PONDERACIÓN (OTORGAN PUNTAJE)** Cumplimineto a contratos anteriores 30 Puntos Precio (Valor de la oferta) 70 Puntos **Total** **100 Puntos** **CUMPLIMIENTO EN CONTRATOS ANTERIORES (Puntaje máximo 30 puntos)** Se asignará puntaje entre (O) y treinta (30) puntos de acuerdo con el siguiente procedimiento: Se asignarán los treinta (30) puntos a los proponentes que en los cinco últimos años anteriores al cierre de la presente contratación no hayan tenido multas ni sanciones. Se evaluará de acuerdo con la información que presente el proponente en la carta de presentación, obre las multas y / o sanciones que le hubieren sido impuestas dentro de los CINCO últimos años contados a partir del día, mes y año de cierre de presentación de propuestas. Sin perjuicio de la información que aparece en el registro único de proponentes. Por cada multa impuesta dentro de los cinco (5) últimos años y cuyo monto supere el uno por ciento (1%) del valor del contrato en que fue impuesta, se le restan cinco (5) puntos hasta un máximo de veinte (20) puntos.

	Por declaratoria de incumplimiento con la imposición de la cláusula penal pecuniaria debidamente ejecutoriada dentro de los cinco (5) últimos años, se le restan los veinte (20) puntos. **PRECIO. (Valor de la oferta) (Puntaje máximo 70 puntos)** El valor de la propuesta será consignado en la Carta de Presentación, y no podrá ser Superior al señalado en el presupuesto oficial. El Proponente deberá presentar en el Anexo No. 1, "Propuesta Económica", el valor para cada una de las actividades objeto de la invitación. Los valores de la propuesta deberán reflejar los costos directos, costos indirectos y la utilidad de cada actividad. Son costos directos los salarios y prestaciones sociales de todo el personal que sea necesario disponer en las áreas del trabajo de tiempo permanente o parcial. Los costos indirectos corresponden a la administración en general y costos tales como: arriendos, alquileres de equipos, vehículos, impuestos, pólizas, y demás que requiera para optimizar los procesos La oferta económica debe cumplir las siguientes reglas: ➢ El proponente deberá diligenciar y allegar el formato de la propuesta económica contenido en el presente documento, así como los correspondientes APUS debidamente firmados por el representante legal o representante del oferente. ➢ El valor total se determinará con base en los costos de la propuesta consignados en el formato de la propuesta económica, y su respectiva corrección aritmética. ➢ La propuesta cuyo costo básico corregido sea menor al 95% o mayor al 100% del presupuesto oficial se considerará no válida, es decir no se tendrá en cuenta para su evaluación. ➢ El valor total corregido de la propuesta se determinará con base en los precios unitarios consignados en el formulario previsto para ello, y su respectiva corrección aritmética. Sólo se aceptará como corrección aritmética la originada por: La verificación de los APU. La multiplicación de las columnas "Cantidad por "Precio Unitario" del formulario. Las sumas correspondientes a la columna "Valor Total" del formulario. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios o globales propuestos. ➢ En la evaluación de las propuestas se seguirán los criterios expuestos a continuación. ➢ Este factor de ponderación no será evaluado a las ofertas que no cumplan con los factores habilitantes. **Asignación de puntajes** Para la asignación de puntajes, se asume un método matemático directo partiendo de la base que al de mejor condición seK le asigna el máximo puntaje. Los puntajes asignados a las propuestas se calculan según las siguientes fórmulas: Con las ofertas que cumplan con los factores habilitantes, se establecerá una comparación de los valores, debidamente revisados y corregidos. Para la evaluación de precios se tendrán en cuenta los valores consignados en el Anexo 1, después de su respectiva corrección aritmética. $$Puntaje_propuesta_N = \frac{Valor_{propuest\ \ menor_{valor}}}{Valor_{propuesta_N}} x70$$
3.4.1.7. Reglas de desempate de Ofertas:	En caso de presentarse empate entre las ofertas presentadas dentro de la presente invitación, La Empresa de Energía Eléctrica de Arauca ENELAR E.S.P., escogerá la oferta aplicando de forma sucesiva y excluyente los "factores de desempate" establecidos en el artículo 35 de la ley 2069 del 2020, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes. Sin perjuicio de lo anterior, y en cuyo caso surja la necesidad de utilizar el ultimo criterio de desempate, se procederá a utilizar el método aleatorio que se refiere a continuación:

	1. La Entidad listará el número de ofertas empatadas, en forma ascendente de conformidad con el orden de presentación de las mismas establecido en el acta de cierre, asignando un número inmodificable de uno (1) a N proponentes. 2. Se introducirá en un sobre amplio y debidamente protegido, un número de balotas igual al total de los proponentes empatados, identificadas cada una con un número de 1 a N unidades, de forma ascendente. Aleatoriamente, se sustraerá una balota que corresponderá al número del proponente ganador.
.5. Análisis de riesgos y formas de mitigarlo:	La Empresa de Energía de Arauca ENELAR E.S.P., con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborados por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Los riesgos previsibles que puedan afectar la equivalencia económica del contrato que llegare a adjudicarse, obedecen a riesgos normales que se imputan exclusivamente al Contratista afectado. La Empresa de Energía de Arauca ENELAR E.S.P., con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de estos, así:

MATRIZ DE RIESGOS.

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación Total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Interno	Planeación	Riesgo Operacional	No suscripción del contrato después de la adjudicación	No satisfacción de la necesidad que se pretende solventar con el objeto de la contratación	1	4	5	Riesgo Medio	Exigir una póliza por el 10%del valor del contrato que cubra la seriedad de la oferta presentada.	En los requisitos generales se debe especificar claramente la exigencia de la póliza, que debe presentar el proponente al momento de presentar su oferta	1	2	3	Riesgo Bajo	NO	TOPMA JURIDICA	Requisitos Generales	Con la firma del contrato	Se verifica que en los requisitos generales haya quedado escrito el riesgo de la no suscripción del contrato después de la adjudicación. Se verifica que en la oferta se presente la garantía de seriedad de la oferta.	Una sola vez, al momento de elaborar el documento de requisitos generales y la presentar la oferta
2	General	Interno	Ejecucion	Riesgo Operacional	El no cumplimiento de las actividades del objeto contractual	Ejecución del preceso contractual	1	4	5	Riesgo Medio	Exigir una póliza por el 20%del valor del contrato que cubra el cumplimiento	En los requisitos generales se debe especificar claramente la exigencia de la póliza, que debe presentar el proponente al momento del incumplimiento de las obligaciones del proceso contractual	1	2	3	Riesgo Bajo	NO	TOPMA JURIDICA	Requisitos Generales	Fecha de terminación del contrato más 6 meses	Se verifica que en los requisitos generales haya quedado escrito el riesgo del incumplimiento de las obligaciones del proceso contractual. Se verifica que con la legalización del contrato, se presente la garantía de cumplimiento	Durante y despues de la ejecución del proceso contractual
3	General	Interno	Ejecucion	Riesgo Operacional	Que no se reúna las especificaciones y requisitos mínimos contemplados en el contrato	No satisfacción de la necesidad que se pretende solventar con el objeto de la contratación	1	4	5	Riesgo Medio	Exigir una póliza por el 20%del valor del contrato que cubra la calidad de los materiales	En los requisitos generales se debe especificar claramente la exigencia de la póliza de calidad del servicio, que debe presentar el proponente al momento de que no reúna las especificaciones y requisitos mínimos contemplados en el contrato	1	2	3	Riesgo Bajo	NO	TOPMA JURIDICA	Requisitos Generales	Fecha de terminación del contrato más 6 meses	Se verifica que en los requisitos generales haya quedado escrito que el riesgo de la mala calidad del servicio. Se verifica que con la legalización del contrato se presente la garantía de calidad del servicio	Durante y despues de la ejecución del proceso contractual

ENELAR Empreso de Energio de Arauco ESP	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ENELAR E.S.P. – SIGELAR	GJU-FO-002
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Versión:07
		FECHA: 16-01-2024

3.6. Garantías:

Garantía	PRE-CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA	Porcentaje (%)	Plazo
Seriedad de la oferta	X			SI	10%	4 meses contados a partir del cierre de la invitación
Cumplimiento		X		SI	20%	Vigencia del contrato y hasta la liquidación,
Buen manejo del anticipo		X		SI	100% del valor del anticipo	Hasta la liquidación del contrato
Devolución del pago anticipado				NO		
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.				NO		
Estabilidad y calidad de obras				NO		
Calidad y correcto funcionamiento de los equipos		X		SI	20%	Vigencia del contrato más 8 Meses.
Calidad del servicio				NO		
Seguro de responsabilidad civil.				NO		

3.7. Medidas de Apremio:	En el evento en que se evidencie un posible incumplimiento parcial de las obligaciones del contrato, se dara aplicación al procedimiento que para tal fin se ha establecido, el cual se encuentra debidamente cargado en la herramienta Isolucion de ENELAR, bajo el codigo No. GJU-PR-007 Versión: 02 Fecha:18-12-2019 PROCEDIMIENTO MEDIDAS DE APREMIO PROVISIONALES. Este documento hara parte del legajo contratactual y se entiende aceptado con la presentacion de la oferta y la firma de la minuta contractual que resulte del procedimiento de selección.
3.8. Supervisión:	Dado el objeto a contratar, la idoneidad requerida para el seguimiento de las actividades del objeto y la dependencia a que va dirigida, se recomienda designar como supervisor del futuro contrato al **Director TOPMA.**
3.9. Necesidad de contar con Interventoría:	No se requiere para la futura contratación.
3.10. Plazo de ejecución del Contrato:	El plazo de ejecución del objeto será de un (1) mes y veinte (20) días.
3.11. Liquidación del Contrato:	El contrato se liquidará de conformidad con lo establecido en el Artículo 46 del Estatuto de Contratación de la entidad y en aquellos que lo modifiquen o adicionen y en la minuta del contrato, cuando no le sea contrario a dicho artículo.
FIRMA:	
NOMBRE:	**SERGIO HERNANDO BEDOYA ~~NAVE~~**
CARGO:	Director TOPMA
Proyectó:	Ludwing Alexander Inocencio Perez – CPS 369 del 2026.
Reviso:	Diana Carolina Castiblanco Cisneros, Profesional Apoyo jurídico TOPMA